

RESOLUCIÓN TEL-852-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0941332											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 16.70						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 12.58					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	150.36250	155.36250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LA TRONCAL Y ALREDEDORES-EL ORO-LOS RIOS-SANTA ELENA	16.70	12.58	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNC1664	REPETIDOR-001	AZUAY	CUENCA	CUCHILLA DE PAREDONES			2°43'38"S	79°28'52"W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC258143	SNC1664	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	1705.02		
ESTACIONES MOVILES (2)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC258144	MOTOROLA PRO-3100	2	HC258145	MOTOROLA PRO-3100						

ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC256146	MOTOROLA EP-450	2	HC256147	MOTOROLA EP-450	3	HC256148	MOTOROLA EP-450	4	HC256149	MOTOROLA EP-450
5	HC256150	MOTOROLA EP-450	8	HC256151	MOTOROLA EP-450	7	HC256152	MOTOROLA EP-450	8	HC256153	MOTOROLA EP-450
9	HC256154	MOTOROLA EP-450	10	HC256155	MOTOROLA EP-450	11	HC256156	MOTOROLA EP-450	12	HC256157	MOTOROLA EP-450
13	HC256158	MOTOROLA EP-450	14	HC256159	MOTOROLA EP-450	15	HC256160	MOTOROLA EP-450			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano S.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL